



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN REALIZADAS ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE DE 2023

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para asesorar técnicamente y financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de obras que no tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, equipos o infraestructuras **destinadas a mejorar el consumo humano de agua potable**. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, siendo **requisito indispensable disponer de contadores, ordenanza del servicio de abastecimiento de agua junto con una tarifa asociada a la optimización de la gestión del recurso y realizar el cobro del servicio a los vecinos**, tales como:

- Incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejorar las existentes.
- Sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.
- Obras e instalaciones encaminadas a optimizar el gasto energético de los sistemas de abastecimiento de agua potable.
- Obras para la reparación y/o sustitución de aducciones (tuberías que transportan el agua desde la captación al depósito de distribución).
- Obras para la reparación de depósitos (impermeabilizaciones, mejoras estructurales, etc.) siempre y cuando signifiquen una mejora estructural ante un riesgo de colapso de su estructura.
- Instalaciones o mejora de las instalaciones para el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

Por lo tanto, pueden unificarse los objetivos de la presente convocatoria en tres grandes grupos:

- **GRUPO 1.** Garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes y mejoras de las infraestructuras de regulación, almacenamiento y aducciones.
- **GRUPO 2.** Garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la



impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua, así como los sistemas encaminados a optimizar el gasto energético.

- **GRUPO 3.** Cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

No serán objeto de esta convocatoria:

- La ejecución de obras que requieran una planificación.
- Obras que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.
- Nuevas captaciones y sondeos cuando no esté justificado su realización ante situaciones sobrevenidas de sequía o mala calidad del agua del sistema de abastecimiento, siempre previo informe técnico de la Diputación donde se establezca la actuación pretendida como la solución más viable para el abastecimiento de la localidad.
- Realización de acometidas domiciliarias e instalaciones de contadores.
- Labores de limpieza, explotación y /o mantenimiento de las instalaciones del servicio de abastecimiento de la localidad.
- Renovaciones y/o reparaciones de la red de distribución de agua.
- Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.
- El suministro de agua mediante cisternas o agua mineral embotellada.

El periodo de realización de las obras será el comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, teniéndose en cuenta la fecha de la finalización de aquellas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2024, partida 4520-76201 que asciende a 150.000,00 €.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 70 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 10.000 euros, exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.



El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 70% del coste de la obra
- Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 60% del coste de la obra.
- Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 50% del coste de la obra
- Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra

El importe máximo de las actuaciones será el siguiente:

- GRUPO 1. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes. Reparaciones estructuras e impermeabilizaciones en el depósito de almacenamiento de agua potable. Renovación de aducciones. Importe máximo subvencionable 10.000 euros.
- GRUPO 2. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua, así como los sistemas encaminados a optimizar el gasto energético. Importe máximo subvencionable 6.000 euros.
- GRUPO 3. Para obras que aseguren el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua).
 - GRUPO 3.1. Equipos de desinfección de agua automáticos y mecanismos para el control efectivo de volúmenes: Importe máximo subvencionable 3.000 euros.
 - GRUPO 3.2. Equipos de tratamiento de agua (filtraciones multicapas, filtros de arena, filtros de carbón activo, filtros de sílex-antracita, descalcificadores, desnitrificadores, ósmosis inversa, eliminación de arsénico, etc.) e instalaciones automatizadas para el análisis y control del gasto de agua: Importe máximo subvencionable 8.000 euros.

5.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, con ordenanzas reguladoras del servicio de abastecimiento de agua potable y contadores de agua potable y contadores domiciliarios, interesados en la realización de obras de mejora, acondicionamiento y modernización de obras de infraestructuras hidráulicas.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante y que en la localidad o localidades afectadas por la actuación se garantiza el control de consumos, así como la existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso.



Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Se requiere que la obra haya sido finalizada en dicho periodo de tiempo.

Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2 % del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

No será subvencionable el gasto deducible en el Impuesto del Valor Añadido. A estos efectos, el Modelo V recoge certificación de que el IVA de la factura presentada no es deducible o, en el caso de que sí lo sea, certificación de la cuantía de tal IVA deducible. En este último caso, se tendrá en cuenta como gasto subvencionable el importe sin IVA de la factura correspondiente.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes para optar a la concesión de esta subvención deben presentarse en el plazo de **diez días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se realizarán a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

La solicitud deberá formularse a través del Modelo I (solicitud) que estará disponible en la Sede electrónica y será firmada por el Alcalde correspondiente. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo II: certificación del Secretario/Interventor de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Modelo III: certificación del Secretario de existencia de contadores y ordenanza en vigor con la tarifa aplicada.
- Modelo IV: certificación del Interventor sobre obligaciones reconocidas.
- Modelo V: certificación del Interventor sobre la financiación de la actuación subvencionada.
- Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de sus objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado facturas las facturas que se aportan en la justificación, en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma (según los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones).
- Copia de la Ordenanza en vigor reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, junto con la tarifa asociada a la gestión del recurso.
- Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales. La



fecha de la factura deberá estar incluida dentro del periodo subvencionable indicado en el punto número 6 de las bases.

- Resguardo bancario que acredite el pago de la factura. Si no se aporta, deberá aportarse en el plazo máximo de un mes desde que se abone la subvención al beneficiario.
- En el caso de que el importe de actuaciones del GRUPO 1 o GRUPO 3.2. sean mayores de 5.000 euros: Acta de Recepción y Certificación Final de la obra (todo ello firmado por Técnico competente).

Si se apreciaran errores u omisiones en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

8.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación y, en su caso, el Diputado Delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras (órgano instructor) recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, en base al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, formulará informe en que se concrete el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente, que será la Junta de Gobierno, en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

El acuerdo de concesión será notificado en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Tras el acuerdo de concesión, y si el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas en todo o en parte, se exigirá el reintegro total o parcial de la subvención abonada.

9. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones



concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía. Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico, se excediera del crédito disponible, se repartirá entre todos los solicitantes que hubieran presentado las solicitudes en tiempo y forma y de acuerdo con los porcentajes máximos de financiación fijados en la base número 4.

11.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

Contra el acuerdo de concesión se podrán interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo en los términos que derivan de la Ley 39/2015.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

14.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

15.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

16.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Ávila.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

MODELO I

D./Dña , Sr/a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de , en nombre y representación del mismo, y en relación con la **Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2023**

DECLARO:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que el importe de la subvención, en caso de ser concedida, se destinará exclusivamente a las obras solicitadas.

TERCERO.- Que la obra será contratada por este Ayuntamiento, no realizándose esta por administración.

CUARTO.- Que la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio ha consistido en , ascendiendo el importe de la actuación a .

QUINTO.- Que, en el caso de recibir otras subvenciones para la misma actuación, este Alcalde se compromete a su puesta en conocimiento de la Diputación tan pronto como se conozca.

SEXTO.- Que se adjuntan los siguientes documentos, conforme a las bases de la convocatoria:



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

- Modelo II
- Modelo III
- Modelo IV
- Modelo V
- Memoria final
- Copia de la ordenanza en vigor con tarifa
- Facturas originales o copia compulsada
- Resguardo bancario que acredite el pago
- Acta de recepción
- Certificado final de obra

Y SOLICITO

Que la actuación contemplada en el punto CUARTO realizada por este Ayuntamiento sea incluida en la convocatoria arriba mencionada.

En , a de de 2024

Fdo: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

MODELO II

D./Dña [] , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de [] provincia de
Ávila, con CIF Nº [] .

CERTIFICO.-

Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente
certificado en [] , a [] de [] de 2024

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de []

[]

Fdo:

Vº Bº

El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

MODELO III

D./Dña [] , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de [] provincia de
Ávila, con CIF Nº [] .

CERTIFICO.-

- Que en este municipio existen [] (nº de contadores) para el control de consumo de suministro de abastecimiento de agua.
- Que está aprobada y en vigor la correspondiente Ordenanza y se ha aplicado durante el periodo subvencionable de la convocatoria, cuya tarifa se detalla en el documento que se adjunta a la solicitud.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente
certificado en [] , a [] de [] de 2024

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de []

[]

Fdo:

Vº Bº

El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

MODELO IV

D./Dña [] , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de [] provincia de Ávila, con CIF Nº [] en relación con la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio consistente en []

CERTIFICO.-

1. Que la citada actuación se ha finalizado en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y 31 de diciembre de 2023 y que, según se desprende de los datos obrantes en este Ayuntamiento, y en referencia a esta obra se han reconocido obligaciones por un importe total de [] euros.
2. Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.
3. Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en [] , a [] de [] de 2024

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de []

[]

Fdo: Vº Bº El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



MODELO V

D./Dña , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de provincia de
Ávila, con CIF Nº en relación con la actuación realizada para garantizar el
abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio consistente en

CERTIFICO.

1. Que la citada inversión se ha ejecutado en su totalidad
2. Que no se han recibido más subvenciones para la actuación referida que las siguientes:

Importe: Procedencia:

4. Que el I.V.A. de la factura presentada para la justificación de la actuación no es deducible. En caso contrario, conforme al artículo 93 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 7.8.F.b, se ha deducido la cantidad de

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente
certificado en , a de de 2024

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de

Fdo: Vº Bº El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA